

muevan esta generación están amparadas por la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico y por el R.D. 1955/2000.

- Existe Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz por Resolución de 4 de junio de 2002 y prorrogada mediante Resolución de 10 de noviembre de 2004.

- De conformidad con los artículos 144 y 145 del R.D. 1955/2000 sólo podrán realizar alegaciones las personas físicas o jurídicas titulares de bienes o derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa. Asimismo, las negociaciones que se realizan con los propietarios de los terrenos no impide la continuación del expediente iniciado para la consecución de la utilidad pública en concreto de la instalación.

- No se ha emitido por parte del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María informe alguno de oposición a la declaración en concreto de utilidad pública de la citada instalación.

- Las alegaciones efectuadas en orden a la solicitud de variaciones puntuales del trazado de la línea deben ser rechazadas en virtud del artículo 161.2 del Real Decreto 1955/2000, que establece en cuanto a las limitaciones a la constitución de servidumbres de paso, lo siguiente:

«...Tampoco podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión sobre cualquier género de propiedades particulares siempre que se cumplan conjuntamente las condiciones siguientes:

a) Que la línea pueda instalarse sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de las provincias o de los municipios, o siguiendo linderos de fincas de propiedad privada.

b) Que la variación del trazado no sea superior en longitud o en altura al 10% de la parte de línea afectada por la variación que según el proyecto transcurra sobre la propiedad del solicitante de la misma.

c) Que técnicamente la variación sea posible.

La indicada posibilidad técnica será apreciada por el órgano que tramita el expediente, previo informe de las Administraciones u organismos públicos a quienes pertenezcan o estén adscritos los bienes que resultan afectados por la variante, y, en su caso, con audiencia de los propietarios particulares interesados.

En todo caso, se considerará no admisible la variante cuando el coste de la misma sea superior en un 10% al presupuestado de la parte de la línea afectada por la variante ...».

Del análisis de las tres condiciones anteriores en relación con la afección descrita en el proyecto aprobado no puede sino concluirse que no concurre ninguna de ellas en los supuestos planteados, no habiendo aportado los interesados al expediente ninguna eventual variación basada en criterios técnicos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

#### RESUELVE

Primero. Conceder a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U, la aprobación del proyecto y declarar la utilidad pública a los efectos señalados en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, para el establecimiento de la instalación cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea 220 kV D/C desde Subestación «Cartuja» hasta Subestación «El Puerto de Santa María».

Origen: Subestación «Cartuja».

Final: Subestación «El Puerto de Santa María».

Longitud total: 16 km.

Tipo: Aérea D/C.

Tensión de servicio: 220 kV.

Conductor: Tipo LA-455.

Conductor óptico/PT: OPGW-48 y AC-50.

Apoyos: Metálicos Galvanizados.

Aisladores: U-120-BS.

Términos municipales afectados: Jerez y El Puerto de Santa María.

Expediente: AT-5799/01.

Segundo. Antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación en cuestión se deberá tener en cuenta lo siguiente: 1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las variaciones que, en su caso se soliciten y autorice.

3. El plazo de puesta en marcha será de dos años contado a partir de la notificación de la presente resolución.

4. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionamientos que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresas, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente notificación.

Cádiz, 17 de marzo de 2006.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

*RESOLUCION de 17 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el otorgamiento del Permiso de Investigación que se cita. (PP. 1113/2006).*

La Delegada Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Huelva hace saber que en esta fecha ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación:

Nombre: «Las Abejas».

Número: 14.849.

Superficie: 28 cuadrículas mineras.

Recursos: Sección C).

Término municipal: Valverde del Camino y Zalamea la Real. Provincia: Huelva.

Período de vigencia: 3 años.

Titular: Stella Exploration & Developmen, S.L.

Domicilio: C/ La Vega de Arriba, 24820, Pardavé (León).  
CIF: B-24.328.759.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 101 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (BOE núms. 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Huelva, 17 de marzo de 2006.- La Delegada, M.<sup>a</sup> José Rodríguez Ramírez.

*RESOLUCION de 31 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Cádiz ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Fomento del Empleo Asociado.  
Expediente: RS.004.CA/05.  
Beneficiario: Admin Soluciones Informáticas, S.L.L.  
Municipio: La Línea de la Concepción.  
Importe: 12.000,00 €.

Cádiz, 31 de marzo de 2006.- La Delegada, Angelina M.<sup>a</sup> Ortiz del Río.

*RESOLUCION de 24 de marzo de 2006, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace pública la de 22 de marzo de 2006 por la que se compensa a la Universidad de Málaga de los precios públicos de los becarios matriculados en los cursos de doctorado en el curso académico 2004/05.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, he resuelto hacer pública la relación de ayudas concedidas, según Orden de 18 de mayo de 2004 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa convocó ayudas para la Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades Andaluzas (BOJA núm. 120, de 21 de junio).

Que en la citada Orden, se establece que la ayuda la comprende, entre otros, los precios públicos por servicios académicos de los cursos de doctorado.

Objeto: Compensar a la Universidad de Málaga de los precios públicos que dejaron de abonar en concepto de matrícula en los cursos de doctorado en el curso académico 2004/05 los beneficiarios de la Resolución de 26 de agosto de 2005.

Aplicación Presupuestaria:  
01.12.00.01.00.441.05.54A.08.

La cuantía a percibir por cada beneficiario al año es de 479,56 €

Beneficiario: Universidad de Málaga, doña Silvana Yanina Romero Zerbo.

Sevilla, 24 de marzo de 2006.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, José Domínguez Abascal.

*RESOLUCION de 5 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2074/1998, interpuesto por doña Amalia Quintana Molina y la Sociedad Cooperativa Andaluza de Escuelas Infantiles (COEIN), tramitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2074/1998, interpuesto por doña Amalia Quintana Molina y la Sociedad Cooperativa Andaluza de Escuelas Infantiles (COEIN), contra resolución de la Consejería de Trabajo e Industria, de la Junta de Andalucía de fecha 31 de marzo de 1998, dictada en el expediente 474/96, que desestimó la solicitud de reclamación de indemnización de daños y perjuicios derivados de responsabilidad patrimonial, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, número 3060 de 2003, de fecha 24 de octubre de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

«Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto confirmando la resolución recurrida por estar ajustada a derecho. Sin hacer especial pronunciamiento respecto del abono de las costas devengadas en este proceso».

Según lo establecido en el artículo 3, apdo. 6 de la Orden de 18 de mayo de 2004 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 5 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 10 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo 1625/2000, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1625/2000, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., contra resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la entonces Consejería de Trabajo e Industria (actualmente Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa), de fecha 12 de mayo de 2000, mediante la cual se estimó el recurso ordinario interpuesto por don Francisco Bernier Morillo, contra Resolución de fecha 7 de octubre de 1998, de la Delegación Provincial de la citada Consejería en Granada (Exp. 100/97 F), revocando ésta y dejando sin efecto la liquidación por fraude por valor de 289.279 ptas. Se ha dictado sentencia núm. 13 de 2006, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, con fecha 23 de enero de 2006, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

«Fallo: Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Jesús Roberto Martínez Gómez, en nombre y representación de la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., contra resolución dictada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, relativa al recurso ordinario interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Granada, de fecha 7 de octubre de 1998, por liquidación de fraude, expediente